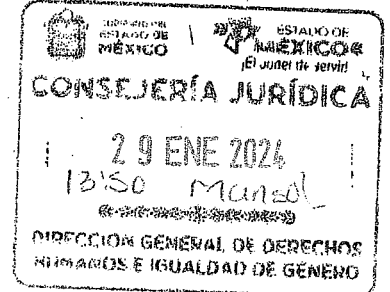


Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos
Unidad de Seguimiento de Recomendaciones
Oficio No. CNDH/CGSRAJ/USR-8/1019/2024
Ciudad de México, a 29 de enero de 2024
Asunto: Se solicita información

Recomendación: 21/2020



Dra. Alma Patricia Bernal Ceguera
Encargada del Despacho de la Dirección General de Derechos Humanos e Igualdad de Género de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México.

Avenida Paseo Matlazincas #660, primer piso, colonia La Teresona,
C.P. 50040, Toluca, Estado de México.

Hago referencia al oficio 22202002000000L/257/2023, relacionado con la Recomendación **21/2020** de fecha 10 de julio de 2020, emitida por este Organismo Autónomo Nacional, "Sobre el recurso de impugnación de R promovido en contra del acuerdo de conclusión del expediente de queja emitido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México".

En esa tesitura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, fracción II, 33, fracciones I, 138 de su Reglamento Interno, le comunico que el grado de cumplimiento general de la Recomendación es de **"Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial"**, encontrándose pendientes de cumplimiento las recomendaciones específicas primera, segunda y cuarta:

Gobernador Constitucional del Estado de México		
Puntos Recomendatorios Específicos	Grado de cumplimiento	Acciones pendientes de cumplimiento ¹
PRIMERO. Girar sus instrucciones para que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, conforme a los hechos y responsabilidades atribuidas en la presente Recomendación, repare los daños causados a R, que incluya la atención psicológica que requiera, debiendo inscribirlo en el Registro Estatal de Víctimas, conforme a la Ley de Víctimas del Estado de México, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento.	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial.	La autoridad recomendada deberá remitir a esta Comisión Nacional el Dictamen de Reparación y recibo finiquito, como parte de la reparación integral del daño, a fin de acreditar lo aducido por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México (CEAVEM).
SEGUNDO. Colaborar ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de las quejas que se promuevan ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y la Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México en contra de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10 y AR11, y demás personas servidoras públicas que resulten responsables de las violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de R, y se remitan a la Comisión Nacional las evidencias	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial.	La autoridad recomendada deberá acreditar la colaboración continua en la integración de las quejas en trámite, hasta su determinación.

¹ Derivado del estudio y comparación entre el punto recomendatorio y los párrafos relacionados en cada una de las Recomendaciones, así como del tiempo y las diversas circunstancias que se configuren durante el seguimiento a las mismas, se describen las posibles acciones pendientes a cumplimentar, siendo éstas enunciativas más no limitativas y teniendo en cuenta que deberán considerarse en todo momento a las víctimas relacionadas con las mencionadas acciones, para llegar al cumplimiento total de cada uno de los puntos recomendatorios.

que le sean solicitadas, así como las constancias que acrediten su cumplimiento.		
CUARTO. Diseñar en el plazo de tres meses, contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, lineamientos que contemplen mecanismos de prevención y solución de conductas discriminatorias y de desigualdad laboral y publicar periódicamente información sobre discriminación y desigualdad en el ámbito laboral y los mecanismos de prevención y sanción, y se remitan las constancias de cumplimiento a esta Comisión Nacional.	Acceptada, con pruebas de cumplimiento parcial.	La autoridad recomendada deberá acreditar lo siguiente: 1) La emisión y vigencia de los "Lineamientos de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en Materia de Igualdad y No Discriminación Laboral, en el Instituto de Salud del Estado de México" y 2) Publicitar periódicamente información sobre discriminación y desigualdad en el ámbito laboral y los mecanismos de prevención y sanción.


Por lo antes descrito, es de señalar que el artículo 137 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establece que la autoridad o servidor público que haya aceptado una Recomendación asume el compromiso de dar a ella su total cumplimiento, **por lo que le solicito que remita a la brevedad a esta Comisión Nacional los medios de convicción con los que se dé cumplimiento a cada uno de los puntos específicos recomendados antes señalados**, evidencias que serán valoradas en su conjunto al momento de realizar el estudio lógico – jurídico, así como también, un análisis para considerar si existen elementos que den pauta a la determinación del expediente de seguimiento de la Recomendación citado al rubro.

Relacionado con lo anterior, se solicita su amable apoyo a fin de que se remita la información de manera digitalizada a través de un medio electrónico, a fin de facilitar su manejo y apegándose a las medidas establecidas por la política de austeridad republicana.

Finalmente, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, reitera su compromiso con ese Gobierno Estatal para realizar cada una de las acciones de impulso que le permitan dar cumplimiento a la Recomendación 21/2020 y con ello, abonar a una máxima protección de los derechos humanos de la ciudadanía mexiquense.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Lic. Rosalba María del Carmen Zárate Quintana
Titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones.

GLMH/LRE

C.c.p. Licda. Cecilia Velasco Aguirre- Coordinadora General de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento y efectos correspondientes conforme a sus facultades y atribuciones. Presente

Periférico Sur 3453, Torre A Piso 4 Col. San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.
Teléfonos 55-5681-8125, extensión 5514 y 5547 Correo Electrónico glmorales@cndh.org.mx